NUMERO: [illegible] CONSTITUCION DE UNA COM-

PANIA ANONIMA DENOMINADA

QUIMIPLAS, QUIMICOS Y PLAS-

TICOS S.A.- - - - - - - - - -

CUANTIA: S/. 21000.000,00.- - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días

del mes de M A R Z O de mil novecientos noventa;

ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA VIGE-

SIMA QUINTA de este Cantón, comparecen a la celebra-

ción de la presente Escritura las siguientes perso-

nas: Por una parte los cónyuges señores RAFAEL ES-

TUPINAN SOSA, quien declara ser Ingeniero Idustrial, con

cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres cuatro

siete dos cuatro tres nueve, e HIRANIA CARRERA SANTANA DE

ESTUPINAN, quien declara ser dedicada al Hogar, con

cédula de ciudadanía número uno dos cero cero cua-

tro ocho nueve nueve tres seis; por otra parte los

cónyuges señores JOSE BARRERA VILLAGOMEZ, quien decla-

ra ser Ingeniero Comercial, con cédula de ciudadanía

número cero nueve cero uno siete dos cinco cuatro cinco

siete y ZOILA LOOR MENDOZA DE BARRERA, quien declara

ser Empleada, con cédula de ciudadanía número uno

tres cero dos tres cuatro tres uno dos dos; por

otra parte el señor JACINTO CARRERA SANTANA, quien

declara ser de estado civil Soltero, Empleado, con

cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete cero

seis cinco ocho tres tres, por otra parte el señor

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigesima Quinta
GUAYAQUIL-ECUADOR

EUGENIO CARRERA SANTANA, quien declara ser de estado civil Soltero, Empleado, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro cinco dos dos tres seis cuatro, y por último la señorita ELIZABETH ESTUPINAN MIELES, quien declara ser de estado civil Soltera, Estudiante, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro siete cuatro nueve cinco seis nueve todos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe.- Bién instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente:- - - - - - - - - - - -

M I N U T A: SENOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar esta que contiene la Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones.- P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas: Ingeniero RAFAEL ESTUPINAN SOSA, ecuatoriano, casado; Ingeniero JOSE BARRERA VILLAGOMEZ, ecuatoriano, casado; JACINTO CARRERA SANTANA, ecuatoriano, soltero; EUGENIO CARRERA SANTANA, ecuatoriano, soltero; y, ELIZABETH ESTUPINAN MIELES, ecuatoriana, soltera.- Comparecen también para dar su

consentimiento y autorización las señoras HIRANIA CARRERA DE ESTUPINAN y ZOILA LOOR DE BARRERA.- Todos los comparecientes son mayores de edad y viven en Guayaquil.- - - - - - - - - - - - - -

S E G U N D A: ANTECEDENTES.- Por acuerdo tomado por unanimidad, los comparecientes han decidido celebrar el presente contrato de compañía mediante la unión de sus capitales para dedicarse a los negocios que contiene esta escritura, de repartirse a prorrata los beneficios que de tal actividad se generen, estando todos conscientes de la obligación que tienen de sujetarse a estos estatutos sociales, al Código de Comercio, a la Ley de Compañías así como a las Leyes conexas que se relaciona con la actividad mercantil.- -

T E R C E R O: ESTATUTOS SOCIALES.- La compañía que se constituye por el presente acto escriturario se sujetará a la siguiente estructura: <u>CAPITULO PRIMERO:</u> DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La compañía que se constituye por esta escritura, girará con el nombre de QUIMIPLAS, QUIMICOS Y PLASTICOS S.A..- ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de estos estatu-

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaría Vigesima Quinta
GUAYAQUIL - ECUADOR

tos en el Registro correspondiente.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como actividades la compra, venta y distribución de toda clase de materias primas utilizadas en la industria en general; podrá importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y de plásticos.- Importar y exportar maquinarias industriales, agrícolas, artículos de bazar, artesanías, cosméticos, perfumería y juguetes.- Así mismo podrá importar y exportar artículos de ferretería, electrodomésticos, materiales de construcción vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios.- Podrá importar y exportar llantas, baterías, tractores agrícolas y sus partes.- Podrá importar y exportar productos de insumos utilizados en la agricultura.- Podrá ejercer las funciones de distribuidor, representante y comisionista de personas naturales y/o jurídicas, ya sean éstas nacionales o extranjeras.- Podrá realizar la permuta de bienes nacionales con productos extranjeros, dentro de su objeto social.- De consiguiente para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos relacionados con el mismo, incluída la participación en otras sociedades como socia o accionista, como a la adquisición de bienes inmuebles para su expansión y desarrollo.- TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- La compañía tendrá un capital de DOS MILLONES DE SU-

CRES, dividido en dos mil acciones ordinarias nominativas de Un Mil Sucres cada una, numeradas del cero uno a la dos mil, inclusive.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido conforme así lo resuelva la Junta General.- ARTICULO SEPTIMO: PREFERENCIA.- Los accionistas gozarán en proporción a su capital, del derecho de suscribir las nuevas acciones en las que se divida el aumento de capital.- ARTICULO OCTAVO: TITULOS.- La compañía entregará a cada accionista un título contentivo de las acciones suscritas y pagadas, debidamente firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los accionistas podrán transferir sus acciones sin limitación alguna, siempre observando lo dispuesto en la Ley al respecto.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA O DESTRUCCION.- En el caso de pérdida de un título de acciones la compañía lo anulará y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido por lo menos treinta días contados desde la última de tres publicaciones consecutivas hechas en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, que deberán hacerse por parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad de dicho título.- Los gastos que demande este trámite serán cubiertos por cuenta del interesado.- ARTICULO UNDECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La

compañía formará un fondo de Reserva Legal, debiendo para este objeto, segregar anualmente de sus utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento hasta que alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.- Por resolución de Junta General se podrán crear otras reservas.- CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes organismos y funcionarios: a) Por la Junta General; b) Por el Presidente; c) Por el Gerente General; y, d) Por los Gerentes Seccionales, cuando la Junta General lo estimare conveniente.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL.- Estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La dirigirá el Presidente o la persona que la Junta designe, actuará como Secretario el Gerente General o la persona designada por la Junta.- Tendrá las atribuciones que le confiere el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- Resolverá los asuntos de la compañía que le competan por Ley o por estatutos o que pongan en conocimiento de ella sus miembros.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias: las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses; las segundas en cualquier tiempo, cuando así lo resuelvan el Presidente, el Gerente General o en los demás casos contemplados en

la Ley de Compañías o estos estatutos.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o Gerente General, por la prensa y además por cualquier otro medio del que quede constancia, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, indicando el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Se reunirán también las juntas generales de acuerdo a lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías.- El quorum de la Junta General en primera convocatoria, será la presencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la compañía.- En las demás convocatorias, se estará a lo dispuesto en la Ley al respecto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de la compañía.- Sus derechos y obligaciones son los siguientes: a) Presidir la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones.- b) Controlar las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; y, d) las demás obligaciones y deberes que le confieran la Junta General, la Ley o estos estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Puede o no ser accionista de

la compañía para el desempeño de sus funciones.- Sus deberes y atribuciones son: a) Será el secretario de las Juntas Generales; b) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Será el administrador de la compañía con las más amplias atribuciones que la confieren estos estatutos y las leyes pertinentes, excepto en las obligaciones crediticias que sobrepasen los cien salarios mínimos vitales vigentes a la fecha de la operación así como en el caso de venta o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía en cuyo caso requerirá previamente autorización de la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO: GERENTE SECCIONALES.- Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará uno o más Gerentes Seccionales por el tiempo y con las atribuciones que se le señalarán en sus respectivos nombramientos.- No se les incluí-ra la representación legal, a no ser para un acto expreso y señalado.- TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General en su reunión anual ordinaria nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se la hará por un año y pueden ser reelegidos indefinidamente.- Los deberes y atribuciones serán los que le señalaren la Junta General y la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: BALANCE.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico

anual, debiéndose a esa fecha formar un inventario anual de los bienes sociales.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS.- Una vez que se haya aprobado el Balance, Inventario y demás anexos de cada ejercicio económico, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de los fondos de reservas, el saldo se lo distribuirá entre los accionistas en proporción al valor pagado de cada acción.- Para este efecto, el Gerente General propondrá las bases para el reparto.- TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En lo que respecta a la disolución y liquidación de la Compañía, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial doscientos veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- DECLARACIONES TRANSISTORIAS: PRIMERA.- Los accionistas y fundadores de la compañía, no se han reservado para sí premio, ventaja o cualquier otro beneficio.- SEGUNDA.- El capital se encuentra suscrito en el cien por ciento y pagado en el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, conforme consta del Certificado de Integración de Capital, extendido por el Banco Sociedad General de Crédito, el ocho de marzo de mil novecientos noventa.- El saldo suscrito y no pagado, del capital, lo pagaran en especies en el plazo máximo de dos

ABG. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
GUAYAQUIL - ECUADOR

años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el registro correspondiente.- TERCERA.- La nonima de los accionistas suscriptores, es la siguientes: Ingeniero Rafael Estupiñan Sosa, ha suscrito novecientas ochenta acciones de un mil sucres cada una; Ingeniero José Barrera Villagomez, ha suscrito cuatrocientos acciones de un mil sucres cada una; Señor Jacinto Carrera Santana, ha suscrito cuatrocientas acciones de mil sucres cada una; Señor Eugenio Carrera Santana, ha suscrito doscientas acciones de un mil sucres cada una; la señorita Elizabeth Estupiñan Mieles, ha suscrito veint acciones de un mil sucres cada una, con lo cual el capital social ha sido suscrito integramente.- CUARTA.- Los otorgantes autorizan expresamente al Abogado Julian Fajardo Aguilar, para que prosiga con la tramitación de esta escritura hasta su aprobación final e inscripción.- Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de esta escritura.- Firmado) Abogado Julian Fajardo Aguilar.- Registro número dos mil doscientos diecinueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- SON COPIAS.- Queda agregado al registro formando parte cada una de las copias que de ellas se dieren el Certificado de Cuenta de Integración.- L E I D A esta escritura de princi-pio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus par-

BSGC

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Notaría 33a SARA CALDERON REGATTO - Notaría Vigesima Quinta - GUAYAQUIL - ECUADOR

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación QUIMIPLAS, QUIMICOS Y PASTICOS S.A.

la cantidad de S/ 5••.•••,•• (Quinientos Mil ••/1•• sucres) sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:	CANTIDAD:
Ing. Rafael Estupiñan Sosa	S/ 245.000,••
Ing. José Barrera Villagomez	100.000,••
Sr. Jacinto Carrera Santana	100.000,••
Sr. Eugenio Carrera Santana	50.000,••
Srta. Elizabeth Estupiñan Mieles	5.000,••
	500.000,••

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituída la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituírse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Gquil. (Ciudad) Marzo 8/90 (fecha)

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

Ma Oliva O.

FIRMA AUTORIZADA

tes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.-

RAFAEL ESTUPINAN SOSA
C.C.# 0903472438
C.Vot.# 129-025

HIRANIA CARRERA DE ESTUPINAN
C.C.# 1200489936
C.Vot.# 081-194

JOSE BARRERA VILLAGOMEZ
C.C.# 0901725457
C.Vot.# 041-220

ZOILA LOOR DE BARRERA
C.C.# 1302343122
C.Vot.# 037-181

JACINTO CARRERA SANTANA
C.C.# 0907065833
C.Vot.# 33 - 255

EUGENIO CARRERA SANTANA
C.C.# 0904522364
C.Vot.# 130-293

ELIZABETH ESTUPINAN MIELES
C.C.# 0914749569
C.Vot.#xenta

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en siete fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a veinte de Marzo de mil novecientos noventa. -

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigesima Quinta del
Cantón Guayaquil

Esta página corresponde a la escritura pública de: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA QUIMICOS Y PLASTICOS S.A.

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigesima Quinta
GUAYAQUIL-ECUADOR

DOY FE: Que al Margen de la matríz de fecha catorce de Marzo de mil novecientos noventa, Tomé Nota que el señor Intendente de Compañías por Resolución # 90-2-1-1-0001156, de fecha tres de Mayo de mil novecientos noventa., Aprobó la escritura que contiene esta copia de:

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA QUIMIPLAS, - QUIMICOS Y PLASTICOS S. A.. - Guayaquil, a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa. -

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigesima Quinta del
Cantón Guayaquil

ABG. SARA CALDERON REGATTO - Notaria Vigesima Quinta - GUAYAQUIL-ECUADOR

, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 90- 2- 1- 1- 0001156, dictada el 3 de Mayo de 1.990, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de QUIMIPLAS, QUIMICOS Y PLASTICOS S.A., de fojas 15.716 a 15.728, Número 4.939 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.506 del Repertorio.-Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos noventa .- El Registrador - Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certifica -

do de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía QUIMIPLAS, QUIMICOS Y PLASTICOS S.A. .- Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil .-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 8.940.00

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG- 00000532

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. QUIMIPLAS, QUIMICOS Y PLASTICOS S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mmm/.